

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO	FR02-GCN	
		Versión 05	Página 1 de 6
	CONTRATO	Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL. 2025	\$20.000.000.00

☒ Prestación Servicios	☐ Compra	☐ Suministro	☐ Obra	☐ Arrendamiento
TRD: 100.20.12.5	TRD: 100.20.12.3	TRD: 100.20.12.8	TRD: 100.20.12.7	TRD: 100.20.12.1
☐ Comodato	☐ Consultoría	☐ Concesión	☐ Cesión	☐ Otro
TRD: 100.20.12.2	TRD: 100.20.12.6	TRD: 100.20.12.4	TRD:	TRD:

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.676.488, nombrada como Gerente mediante Decreto 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con Nit. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del orden Territorial, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.394, obrando en calidad de Representante Legal de **RH S.A.S ESP** persona jurídica con NIT. 805.007.083-3, como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: 1°) Que el CONTRATANTE es una Entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con un régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. 2°) Que, el CONTRATANTE, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. 3°) Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" 4°) Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" 5°) Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso del contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N°21 del 24 de octubre de 2024. 6°) Que, el presente Contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del servicio establecida en el Estudio Previo, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado

	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 2 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL. 2026	\$20.000.000.00

mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. 7º) Que, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los principios de la función pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente Contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Servicio de gestión integral de residuos peligrosos para el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.-** 1.) El servicio comprenderá la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la atención en salud y otras actividades del Hospital, incluyendo las etapas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, ejecutadas bajo criterios técnicos, sanitarios, ambientales y de bioseguridad, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales. 2.) La recolección de los residuos peligrosos deberá realizarse garantizando la correcta segregación en la fuente, el embalaje seguro en recipientes y contenedores certificados, debidamente rotulados y compatibles con la naturaleza del residuo, evitando derrames, fugas o riesgos de exposición. Las actividades deberán ejecutarse por personal capacitado, conforme a un cronograma que prevenga la acumulación de residuos y asegure la trazabilidad del proceso. 3.) El transporte de los residuos peligrosos deberá efectuarse en vehículos autorizados y acondicionados para el manejo de este tipo de materiales, cumpliendo con la normativa aplicable al transporte de mercancías peligrosas. Los vehículos deberán contar con sistemas de contención, señalización reglamentaria y condiciones de seguridad que garanticen un traslado controlado y seguro desde las instalaciones del Hospital hasta los sitios de tratamiento o disposición final. 4.) Los residuos peligrosos deberán ser sometidos a procesos de tratamiento que permitan la eliminación o neutralización de su peligrosidad e infecciosidad, mediante tecnologías y métodos autorizados por la autoridad ambiental competente. Dichos procesos deberán ejecutarse de manera controlada, garantizando que no se generen emisiones, vertimientos o subproductos que representen riesgos para la salud pública o el medio ambiente. 5.) La disposición final de los residuos tratados deberá realizarse en instalaciones debidamente autorizadas, empleando alternativas que prioricen la gestión ambientalmente responsable, tales como aprovechamiento, valorización o disposición en rellenos de seguridad, según la naturaleza del residuo. En todos los casos, se deberá asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad ambiental y la minimización del impacto sobre el entorno. 6.) El proveedor deberá aplicar protocolos estrictos de bioseguridad y seguridad operativa en todas las etapas del servicio, garantizando la protección del personal, de las instalaciones y del entorno. Así mismo, deberá contar con las licencias, permisos ambientales y autorizaciones vigentes que habiliten la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, así como con un plan de contingencias para la atención de emergencias, los cuales deberán presentarse previo al inicio del contrato y mantenerse actualizados durante su ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 2. Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. 4. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia. 5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. 6. Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.) Realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en todas las sedes del hospital, según la frecuencia mínima establecida por el proceso de gestión ambiental y

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira Valle del Cauca</i>	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 3 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL. 2026	\$20.000.000.00

de acuerdo con las necesidades operativas, garantizando que las actividades se lleven a cabo cumpliendo estrictamente con las normativas ambientales y sanitarias aplicables. 2.) Proveer certificados mensuales que acrediten la recolección, tratamiento y la disposición final de los residuos recolectados, de acuerdo con el marco normativo legal vigente. Los certificados deberán incluir detalles sobre las cantidades, tipos de residuos tratados y el método de disposición final empleado, asegurando la trazabilidad de los procesos. 3.) Atender de manera diligente y oportuna cualquier contingencia relacionada con la gestión de residuos peligrosos, tales como derrames, fugas, errores en la clasificación o recolección, o cualquier otra situación que represente un riesgo para la salud pública o el medio ambiente. Así mismo, dar respuesta efectiva a las solicitudes del hospital en relación con acciones preventivas o correctivas que se requieran para garantizar la continuidad y calidad del servicio. 4.) Ejecutar, previa autorización del supervisor del contrato, actividades complementarias orientadas al fortalecimiento de la gestión integral de residuos peligrosos y demás acciones necesarias para optimizar el cumplimiento del objeto contractual. 5.) Presentar informe de actividades que detalle el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato, de acuerdo con los lineamientos institucionales del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., y con la periodicidad y requerimientos técnicos establecidos por el supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Pagar el precio convenido y en la forma acordada. 2) Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO.** – El presente Contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **31 de agosto de 2026**. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** – El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato derivado del presente proceso se cancelará en un acta parcial, una vez finalizado el periodo de ejecución. El pago estará sujeto a la finalización de todos los trámites administrativos internos, los cuales incluyen la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe detallado de actividades realizadas, la planilla de seguridad social con los soportes de pago correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como las actas emitidas por el supervisor del contrato, en las que se certifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y se autorice el desembolso. **PARÁGRAFO:** El valor a pagar corresponderá a los kilogramos de residuos peligrosos efectivamente gestionados durante el periodo de ejecución, conforme a los soportes de pesaje y certificación de tratamiento y disposición final. De manera complementaria, podrán reconocerse actividades previamente autorizadas por el supervisor, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del valor total del contrato ni de su naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** – El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. y/o sedes alternas de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**– El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE mediante el presente contrato se ampara en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP- 303 de julio del 2026**, expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** – Para el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** – El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira Valle del Cauca</i>	FORMATO		FR02-GCN	
	CONTRATO		Versión 05	Página 4 de 6
			Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL 2026	\$20.000.000.00

ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. – **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta las condiciones de confidencialidad, no divulgación, reserva de información, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, a que tenga acceso en el cumplimiento de las actividades, al igual que garantiza que todo el talento humano con el cual desarrolle el objeto de este contrato, acepta las condiciones descritas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El compromiso de confidencialidad responsabiliza al CONTRATISTA respecto de la información que le sea proporcionada por el Hospital Raúl Orejuela Bueno, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, historias clínicas, historias laborales, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la misión propia de la Entidad, ya sea del área asistencial o administrativa, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es responsabilidad del CONTRATISTA no reproducir, ni hacer pública o divulgar a terceros la información que se llegase a obtener con la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad no es aplicable cuando se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese por cualquier motivo la relación jurídica con la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** La obligación de confidencialidad, perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, de acuerdo a la normatividad que la rige. – **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes CONTRATANTES, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. – **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el CONTRATISTA, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. CONTRATANTE o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO		FR02-GCN	
			Versión 05	Página 5 de 6
	CONTRATO		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL 2026	\$20.000.000.00

y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. – **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna cualquiera de las cláusulas convenidas en este instrumento, el CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el CONTRATISTA, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** – De conformidad con el Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 - Estatuto Interno de Contratación del HROB. Artículo 31, PARÁGRAFO PRIMERO, que a la letra dice “En los contratos que le sea aplicable la modalidad de contratación directa, en la causal de mínima cuantía, cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS (200 SMMLV), la exigencia de garantía dependerá de la naturaleza de los bienes o servicios a contratar” Y por otra parte teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y dando aplicabilidad a los principios de responsabilidad, eficacia, y moralidad consagrados en el Estatuto Interno de Contratación, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: (I) **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses más. (II) **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y tres (03) años más. (III) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato, sus prórrogas o adiciones de producirse y seis (6) meses mas (IV) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, este amparo debe cubrir 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.**- El CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECCIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento del tiempo pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. 3) Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas por parte del CONTRATISTA. 5) Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.**- El CONTRATANTE en

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> <i>Empresa Social del Estado</i> <i>Palmira Valle del Cauca</i>	FORMATO	FR02-GCN	
	CONTRATO	Versión 05	Página 6 de 6
		Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	CONTRATISTA	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 545	RH S.A.S ESP	31 JUL. 2026	\$20.000.000.00

cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** - EL CONTRATISTA autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que se efectúen las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS.** - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del CONTRATANTE será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del CONTRATISTA será la dirección consignada en el Certificado de Cámara y Comercio. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** – Hacen parte integral del presente contrato i) Los estudios y documentos previos, ii) El CDP, iii) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, iv) Los documentos soporte v.) Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), el 31 JUL. 2026

EL CONTRATANTE:


CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN.
GERENTE

EL CONTRATISTA:


MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO
C.C. 16.862.394
R/L. RH S.A.S ESP
NIT. 805.007.083-3

Proyectó: Karen Julieth Lozano Bastos – Abogada Contratista
Revisó: Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente HROB